



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

Rosas, Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Decide el Despacho lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda «2021-00086-00 REPOSICION TITULO VALOR» formulada por ANTONIO NARVAEZ DORADO contra BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Este Despacho en providencia del quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) declaró inadmisibile la demanda por los motivos allí expuestos y concedió a la parte actora un término de cinco días para corregir las falencias, so pena de rechazo. La providencia fue notificada por estado electrónico el 16 de diciembre de 2021.

Como resultado y al no haberse corregido en debida forma la demanda y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado: R E S U E L V E.

RECHAZAR la presente demanda de «REPOSICION TITULO VALOR», radicado bajo el número 2021-00086-00» adelantado por ANTONIO NARVAEZ DORADO contra EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con base en lo antes anotado.

En firme esta providencia y previa cancelación de su radicación, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ.

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 003 hoy veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria

